

Expediente: 202/24

Carátula: RENGEL ARTURO JAVIER C/ COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 05/09/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -DEMANDADO

20277213134 - RENGEL, Arturo Javier-ACTOR/A

90000000000 - ELIAS, Juan Victor-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 202/24



H30800104470

JUICIO: RENGEL ARTURO JAVIER c/ COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:202/24.-

Monteros, 04 de septiembre de 2025.

Proveyendo presentación de fecha 02/09/2025 realizada por el Dr. Juan Carlos Garcia:

I)- Téngase a Rengel Arturo Javier por apersonado, con el domicilio real denunciado y digital constituido a los efectos legales en el casillero 20277213134 de su letrado patrocinante Garcia Juan Carlos, por cumplidos los recaudos legales. Désele intervención de ley.

II)- NOTIFÍQUESE al letrado, Dr. Garcia, a fin de que en el término de cinco días cumpla con los requisitos legales, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

III)- Intímese al letrado a que reponga tasa de justicia proporcional correspondiente al 2% del monto de la demanda o manifieste si será diferido su pago hasta el momento de la confección de la planilla fiscal.

IV)- Por acompañada Acta de Cierre sin Acuerdo de la Mediación Prejudicial Obligatoria.

V)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**. .

VI)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

VII) Cumplido que sea el punto anterior: Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418, para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento de dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.
FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 04/09/2025

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.